



DIGSA

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado N° 0124014304002 MDN-COGFM-JEMCO- DIGSA-SUBAF-GRUFI

Bogotá D.C., 30 de Diciembre de 2024

Para: Subdirector Administrativo y Financiero

De: Grupo Gestión Financiera

Asunto: solicitud de contratación vigencia 2025

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Capitán de Navío Subdirector Administrativo y Financiero, la aprobación para la contratación de un personal contratista vigencia 2025, para el Grupo Gestión Financiera así:

No	Nombres y Apellidos	No de Cedula	Fecha ingreso	Plazo ejecución
1	Harold Humberto Morales Ñustes	1.010.205.026	02/01/2025	11 meses
2	Jefferson Velásquez Rada	14010733	02/01/2025	11 meses
3	Lady Marcela Reyes Gutiérrez	1.024.484.390	07/01/2025	11 meses
4	Mónica Liliana Rodríguez Bohórquez	1.111.199.174	07/01/2025	11 meses
5	María Lorena Delgado Aguilar	52.865.611	07/01/2025	11 meses
6	Jaime Andrés Orozco Astudillo	94.511.516	07/01/2025	11 meses
7	Cindy Carolina Ramos López	1.015.399.925	07/01/2025	11 meses
8	Yuly Milena Ovalle Garcia	1.101.174.521	07/01/2025	11 meses
9	Norma Constanza López Camacho	1.106.773.381	07/01/2025	11 meses
10	Ana Cristina Rodríguez Orjuela	1.019.028.718	07/01/2025	11 meses
11	Danilo Andrés Cano Cano	1.033.346.100	07/01/2025	11 meses
12	Jasbleidy Katherine Sánchez Cruz	1.006.025.534	08/01/2025	11 meses
13	Marcia Alejandra Trujillo Jaramillo	1.032.378.477	13/01/2025	11 meses



No	Nombres y Apellidos	No de Cedula	Fecha ingreso	Plazo ejecución
14	Ana Del Carmen Pitalua Pacheco	1.047.377.040	13/01/2025	11 meses
15	Astrid Lorena Mendigaño	1.072.592.212	13/01/2025	11 meses

Lo anterior para fines pertinentes.

Cordialmente,

EMILCE TORRES LÓPEZ
Coordinadora Grupo Gestión Financiera

Elaboró: T ASD Luz Dary Alonso
Grupo Gestión Financiera



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CAUSAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION.

Bogotá D.C., Enero del 2025

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL

El Señor Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.778.680 expedida en Bogotá, en su calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, nombrado mediante Resolución No 0039 del 17 de enero del 2022, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de Delegación del Gasto No. 4223 del 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y sus modificatorias, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 352/1997, le corresponde administrar el fondo-cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que el Grupo de Gestión Financiera requiere, contratar un profesional para apoyar las actividades relacionadas con el seguimiento y ejecución de recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Dirección General de Sanidad Militar, en aplicación a las normas presupuestales y financieras para la entidad.

En concordancia con lo anterior se requiere, la adquisición de servicios profesionales con experiencia en ejecución de regulación presupuestal y financiera del sector público de entidades del orden nacional, del sistema de información SIIF e indicadores presupuestales que aporte al proceso financiero.

Que en la actualidad la Dirección General de Sanidad Militar – **GRUPO GESTION FINANCIERA DIGSA** dentro de su Planta de Personal no cuenta con perfil profesional requerido para prestar los servicios objeto del contrato

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar los servicios profesionales para realizar la aplicación de la regulación presupuestal y financiera; y, en el manejo en los sistemas de información que corresponda y permitan realizar el seguimiento a indicadores de gestión presupuestal y financiera, para el Grupo Gestión Financiera DIGSA.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Coordinar actividades relacionadas con la administración y custodia de los ingresos.
- Suministrar los insumos para dar respuesta a los derechos de petición, quejas y reclamos a las áreas correspondientes.
- Apoyar los procesos contractuales de la Entidad.
- Efectuar el seguimiento a los indicadores de pago oportuno de aportes a la Dirección General de Sanidad Militar.
- Presentar informes trimestrales de seguimiento de indicadores financieros, relacionados con el ingreso, con la finalidad de evaluar el comportamiento para que la Dirección General cumpla con los objetivos propuestos.
- Gestionar los informes mensuales de ejecución presupuestal de ingresos de la entidad.
- Realizar seguimiento a las Subunidades del Subsistema de Salud que generen información de ingresos.

Nota: Serán de propiedad de la Entidad estatal los documentos, estudios, informes y trabajos realizados para el cumplimiento el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los documentos mencionados para fines diferentes, sin autorización previa y escrita de DIGSA teniendo en cuenta que con ello no afecte la confidencialidad de la información.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. El contratista prestará sus servicios para ejecutar el objeto del contrato en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral ni subordinación entre el Contratante y el Contratista, en consecuencia, el Contratista asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.
- b. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del Contratista.
- c. Constituir en debida forma y remitir al Contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
- d. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- e. Evitar dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato
- f. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.
- g. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
- h. En caso de que el contratista pertenezca a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – ADRES, se debe aportar la certificación en las condiciones establecidas por esa entidad.
- i. El (la) contratista que se encuentre exonerado de cotizar pensión, deberá informar que se encuentra excluido por tener determinada edad o por tener resolución de pensionado, de

- acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993.
- j. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la Dirección General de Sanidad Militar.
 - k. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General de Sanidad Militar, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, suministrando la información requerida en las condiciones y plazos señalados.
 - l. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato y/o competente contractual, la ocurrencia de cualquier anomalía durante la ejecución del contrato.
 - m. Entregar mensualmente con el cumplido, las planillas y soportes de pago de la seguridad social en los términos de ley (salud, pensión y ARL).
 - n. Dar cumplimiento a la Ley 2381 de 2024 por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones, el cual entrará en vigor el 01 de julio de 2025.
 - o. El Contratista, para la suscripción del contrato deberá diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019.
 - p. En general se obliga a cumplir con lo establecido en el estatuto General de contratación y sus Decretos Reglamentarios y Complementarios.
 - q. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual
 - r. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
 - s. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
 - t. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por DIGSA, soportando por escrito dicha entrega incluyendo el carnet y la tarjeta de acceso. De igual manera deberá quedar al día con el aplicativo SGDEA.
 - u. Publicar y/o actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
 - v. Cargar y actualizar en su usuario del SECOP II, sus cuentas de cobro e informes de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
 - w. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Dirección General de Sanidad Militar, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLÁUSULA ADICIONAL: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

3.3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- b) Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y contrato.
- c) Pagar al contratista en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
- e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

- f) Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
- g) Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes, solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- h) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos establecidos en la Ley.
- i) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato.
- j) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Administradora de Riesgos Laborales por intermedio del supervisor del contrato.
- k) Dar cumplimiento a la Ley 2381 de 2024 por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones, el cual entrará en vigor el 01 de julio de 2025.
- l) Verificar que, para la suscripción del contrato, el contratista haya cargado los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II.
- m) Las demás que surjan en desarrollo del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo, cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas puesto que la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse será a partir del perfeccionamiento del contrato por parte de la Dirección General de Sanidad Militar hasta por hasta por ONCE (11) meses sin exceder la vigencia 2025. EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

9. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$35.283.171)**, incluido impuestos y demás contribuciones de Ley a que haya lugar (aplica IVA).

Esta contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.

9.1. FORMA DE PAGO

Los honorarios mensuales serán de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 3.207.561)** mensuales o cuando lo amerite su equivalente fracción de mes, por los servicios prestados hasta por hasta por ONCE (11) meses sin exceder la vigencia 2025. Dicho valor está ajustado a las tablas de Honorarios adoptados a través de la Resolución Número 1468 de fecha 8 de noviembre de 2023, en la cual se imparten órdenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios de la Dirección General de Sanidad Militar, durante la vigencia del año 2025. Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia, de la siguiente manera:

PAGOS		Valor total de contrato
Primer pago equivalente fracción mes en que efectivamente se preste el servicio de enero de 2025.	\$ 2.566.049	
Diez (10) mensualidades de febrero a noviembre de 2025.	\$ 32.075.610	
Un pago equivalente fracción mes en que efectivamente se preste el servicio de diciembre de 2025.	\$ 641.512	
		\$ 35.283.171

Lo anterior previa entrega del informe de Supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, o en caso de pertenecer a un régimen de excepción presentar los documentos establecidos por la entidad, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" dado el caso.

El valor correspondiente a los honorarios se consignará en la cuenta, señalada por EL **CONTRATISTA**. Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Numero 4130 de 2022, por la cual se adopta el Manual contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR.

De acuerdo con lo señalado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

No.	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
1	Formación: Profesional Economista o afines	Experiencia: No aplica

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección General de Sanidad Militar, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria) y de responsabilidad civil; si así lo amerita el objetos y/o actividades. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

Cumplimiento del Contrato: El amparo de cumplimiento será del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, garantía que cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato cuando, a) el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El contratista deberá dar cubrimiento de los riesgos antes señalados, mediante contrato de seguro contenido en una póliza.

Calidad de Servicio: El amparo de calidad de la prestación del servicio será del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, garantía que cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** de la mala calidad en la prestación del servicio requerido en los términos de la calidad exigida en el respectivo contrato

Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

PARÁGRAFO 1: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

10. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2025, del Rubro de **A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS** Recurso de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente anexo, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar.

Centro de Costo SAP	SD003ING01
Código SAP	2000119

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Dirección General de Sanidad Militar estará a cargo del señor (a) **EMILCE TORRES LOPEZ CON EL CARGO DE COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN FINANCIERA DIGSA** y/o quien haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, por la cual se adopta el Numero 4130 de 2022, por la cual se adopta el Manual contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, las demás normas establecidas sobre la materia.

12. CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En razón a que la contratante Dirección General de Sanidad Militar, administra y dirige los recursos que corresponden al régimen de excepción del subsistema de salud de las fuerzas militares, se hace necesario contar con los correspondientes estudios de seguridad antes y durante la ejecución del contrato e identificación plena tanto que sus contratistas como usuarios y/o beneficiarios del Subsistema de Salud razón por la cual de expide ficha de identificación y de entrada a todo este personal para poder contar con la seguridad de las oficinas y de los demás servidores que laboran en estas.

La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69 -76 Torre 3 Piso 17 en la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera con la asignación de un puesto de trabajo en el área donde corresponda.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C, donde se encuentra la ubicación de la Dirección General de Sanidad Militar – Grupo Gestión Financiera y/o donde se haga necesario la prestación del servicio y el desarrollo de las actividades contractuales ya sea dentro o fuera de la ciudad de Bogotá, los gastos de viaje ocasionados al contratista serán liquidados de acuerdo con disponibilidad presupuestal y a potestad del nominador.

14. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos requisitos para el trámite de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis del sector por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, correspondiente al anexo 1 del Estudio Previo.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Efectuado el análisis de los riesgos del proceso de contratación y la forma de mitigarlos, a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. Ver Tabla 1 - Matriz de Riesgos.

17. RECOMENDACIÓN DEL CORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN FINANCIERA

De acuerdo con el certificado de idoneidad anexo, que hace parte del presente estudio previo, la coordinadora del Grupo Gestión Financiera previa verificación del perfil y de los documentos soporte, recomienda al competente contractual, contratar con **JAIME ANDRES OROZCO ASTUDILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 94.511.516, que cumple con los siguientes requisitos:

No.	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
1	Formación: Profesional Economista y afines	Experiencia: No aplica

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – ADRES, en las condiciones establecidas por esa entidad.

- APLICA SI NO

NOTA 2: El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique.

Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

- APLICA SI NO

NOTA 3: Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez

o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

- APLICA SI _____ NO X _____

NOTA 4: el contratista cuenta con pensión de vejez.

- APLICA SI _____ NO X _____

PAT / Johanna C.
EMILCE TORRES LOPEZ
Coordinador Grupo Gestión Financiera

ANEXO 1.
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

Para complementar los estudios previos es necesario documentar el ANALISIS DEL SECTOR de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece que a la entidad le corresponde realizarlo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, de la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, forma de pago y en general las demás condiciones previstas por las partes.

2.1. OBJETO:

Prestar los servicios profesionales para realizar la aplicación de la regulación presupuestal y financiera; y, en el manejo en los sistemas de información que corresponda y permitan realizar el seguimiento a indicadores de gestión presupuestal y financiera, para el Grupo Gestión Financiera DIGSA

El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$35.283.171)**, y serán pagos mensuales y/o proporcionales cuando así lo amerite. Los pagos mensuales son de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.207.561)** o cuando lo amerite su equivalente fracción de mes.

Lo anterior previa entrega del informe de Supervisión y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" dado el caso.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el perfil que se exige para esta contratación, se define en la siguiente tabla

No.	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
1	Formación: Profesional Economista y afines	Experiencia: No aplica

3. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de prestación de servicios profesionales el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, forma de pago y en general las demás condiciones previstas por las partes

Objeto

Prestar los servicios profesionales para realizar la aplicación de la regulación presupuestal y financiera; y, en el manejo en los sistemas de información que corresponda y permitan realizar el seguimiento a indicadores de gestión presupuestal y financiera, para el Grupo Gestión Financiera DIGSA

El valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución Interna No. 1468 del 8 de Noviembre de 2023, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en la Dirección General de Sanidad Militar; el monto total del contrato será por la suma de (\$ 35.283.171 M/CTE) y los honorarios mensuales serán discriminados así:

Denominación	Honorario Mensual	Cantidad	Tiempo en Meses
Profesional	\$ 3.207.561	1	11 meses

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a servicios profesionales se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con la formación profesional para el Grupo Gestión Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar.

Así mismo, la prestación de servicios profesionales bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Según el acuerdo 780 de 2020 del Consejo de Bogotá se definieron las tarifas aplicables para retención de industria y comercio para las vigencias 2021 a 2024 dependiendo la actividad económica del prestador de servicio informa en el RUT.

Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que la Dirección General – Grupo de Gestión Financiera requiere de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender.

Para la definición del valor estimado del contrato, se estable de conformidad con la resolución 1468 del 8 de Noviembre de 2023, Artículo 3 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar.

Que tal efecto, la Dirección General realizó en el siguiente estudio de mercado para la expedición de la 1468 del 8 de Noviembre de 2023.

Honorarios por Mes 2024

ENTIDAD	DIGSA	Diferencia DIGSA/SDS	SECRETARIA DE SALUD	ADRES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO	\$ 3.950.725	71%	\$ 5.571.682	\$ 6.610.107
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	\$ 3.207.561	75%	\$ 4.272.081	\$ 5.430.212

Que de conformidad con el numeral 5 de la citada Resolución se efectuó adicionalmente una comparación el análisis de la demanda y oferta que se presenta a continuación:

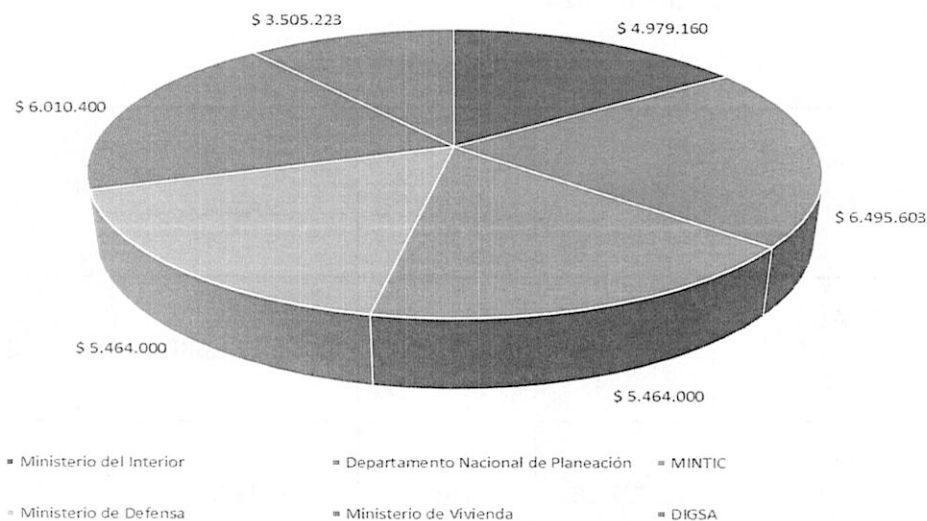
Análisis de la Demanda

Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja cómo diferentes entidades públicas han atendido a través de terceros sus necesidades de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) para las actividades a través de personas naturales en la vigencia 2024.

ENTIDAD ORDEN NACIONAL	CARGO	ESTUDIO	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA	HONORARIOS 2024	ACTO ADMINISTRATIVO
Ministerio del Interior	PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL	30 MESES	TITULO PROFESIONAL Y POST GRADO MODALIDAD ESPECIALIZACIÓN Y 6 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	\$ 4.979.160	RESOLUCIÓN 1970 DEL 23/12/2022
Departamento Nacional de Planeación	PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL	25 MESES	TITULO PROFESIONAL Y POST GRADO MODALIDAD ESPECIALIZACIÓN Y 33 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	\$ 6.495.603	RESOLUCIÓN 3483 DEL 23/12/2022
MINTIC	PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL	24 MESES	TITULO PROFESIONAL Y POST GRADO MODALIDAD ESPECIALIZACIÓN Y 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	\$ 5.464.000	RESOLUCIÓN 4336 05/12/2022
Ministerio de Defensa	PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL	12 MESES	TITULO PROFESIONAL Y POST GRADO MODALIDAD ESPECIALIZACIÓN Y 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	\$ 5.464.000	RESOLUCIÓN 0728 DEL 10 DE MARZO DE 2023
Ministerio de Vivienda	PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL	25 MESES	TITULO PROFESIONAL Y POST GRADO MODALIDAD ESPECIALIZACIÓN Y 25 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	\$ 6.010.400	SIN DATO
DIGSA	PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL	N/A	SIN EXPERIENCIA	\$ 3.505.223	RESOLUCIÓN 1468 DEL 08/11/2023
PROMEDIO PONDERADO					5.319.731	

HONORARIOS PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2024



Que tal efecto, realizó el siguiente análisis de mercado:

Como se observa, este tipo de servicios ha sido contratado por las diferentes entidades públicas a través de terceros – personas naturales, para la atención de tales necesidades.

Finalmente, para la contratación de personas naturales, la tabla de honorarios que establece la Dirección General de Sanidad Militar mediante resolución No. 1468 del 8 de Noviembre de 2023, excepciones en función de su formación académica y experiencia laboral.

Para determinar la forma de pago, se analizó el pago de manera mensual permite controlar la oportunidad y calidad de las actividades, informes y/o productos a cargo del contratista, en vista de que la supervisión se realiza de manera permanente y directa sobre la persona que los realiza.

Esto indica que mediante la contratación de personas naturales se logra tener un mayor control sobre el desarrollo de las actividades y los procesos.

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, el cual corresponde a la modalidad de Contratación Directa, el análisis de la oferta para este caso por tratarse de un servicio que requiere idoneidad en actividades acordes en el objeto contractual, la Entidad podrá contratar los servicios requeridos directamente con las personas que cuenten con la idoneidad y experiencia con lo relacionado en las especificaciones técnicas y objeto contractual plasmadas en el presente estudio previo.

PAT. / Johanna C
EMILCE TORRES LOPEZ
Coordinadora Grupo Gestión Financiera



DIGSA

ANEXO 2.

MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección General de Sanidad Militar, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, siguiendo la metodología establecida para ello en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" -M-ICR-01, de Colombia Compra Eficiente:

Calificación Monetaria	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)									
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico					
Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	9	10		
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	10			
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10				

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

No.	1		2		3		4	
Clase	General		General		General		General	
Fuente	Interno		Externo		Externo		Interno	
Etapas	Planeación		Planeación		Ejecución		Ejecución	
Tipo	Jurídico		Operacional		Operacional		Operacional	
Descripción (qué puede ocurrir)	Discrepancias entre la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo Vs. La modalidad de selección aplicable		El profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.		Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.		Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Retrasos en la suscripción del contrato por ajuste del estudio previo y su aprobación		Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.		Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.		Afectación del cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del Supervisor del contrato, relacionadas con la demora en aprobación de productos y/o informes, generando retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	
Probabilidad	Posible		Improbable		Posible		Posible	
Valoración del riesgo	3		1		3		3	
Impacto	2		2		4		4	
Categoría	Medio		Bajo		Alto		Alto	
A quien se le asigna el riesgo	Contratante		Contratista		Contratista		Contratante	
Tratamiento/ controles a ser implantados	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.		Establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.		Seguimiento en la ejecución – control por parte del Supervisor del contrato Traslado del riesgo a la aseguradora		Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato	

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	Raro
	Impacto	1	1	1
Valoración del riesgo	Valoración del riesgo	1	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
Persona que implementa el tratamiento	Persona que implementa el tratamiento	Contratante	Contratante	Supervisor del Contrato
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Durante la estructuración	Durante el término establecido para la suscripción del contrato	Inicio del término de ejecución del contrato
	Fecha estimada para completar el tratamiento	Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie la afectación
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante el apoyo jurídico durante la estructura	Mediante la verificación de cumplimiento del término para suscripción del contrato	Mediante el ejercicio de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la estructuración	Durante el término establecido para la suscripción del contrato	Mensualmente durante el término de ejecución del contrato

PAT / Johannes

EMILCE TORRES LÓPEZ

Coordinadora Grupo Gestión Financiera




**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**


El suscrito, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se permite dejar constancia de que una vez revisada la propuesta presentada por **JAIME ANDRES OROZCO ASTUDILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 94.511.516, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

No.	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
1	Formación: Profesional Economista o/y afines	Experiencia: No aplica

Por lo anterior, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el siguiente objeto: *“Prestar los servicios profesionales para realizar la aplicación de la regulación presupuestal y financiera; y, en el manejo en los sistemas de información que corresponda y permitan realizar el seguimiento a indicadores de gestión presupuestal y financiera, para el Grupo Gestión Financiera DIGSA..”*.

Se expide en el mes de enero del año 2025.


CN. CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE
Subdirector Administrativo y Financiero
Dirección General de Sanidad Militar


EMILCE TORRES LÓPEZ
Coordinadora Grupo Gestión Financiera



**EL COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**

CERTIFICA

Que el Grupo Gestión Financiera requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *Prestar los servicios profesionales para realizar la aplicación de la regulación presupuestal y financiera; y, en el manejo en los sistemas de información que corresponda y permitan realizar el seguimiento a indicadores de gestión presupuestal y financiera, para el Grupo Gestión Financiera DIGSA.*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.
Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye:

- Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada para atender la contratación que se requiere por parte del área.

La presente certificación se expide en el mes de enero del año 2025.


Mayor FELIX DAVID ALBARRACÍN DUARTE
COORDINADOR GRUPO DE TALENTO HUMANO (E)